



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Dr. en D. Jorge Serrano Ceballos
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro. 5094

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Calendario de distribución, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las Participaciones Federales que recibirá el Estado de Querétaro y de las que se tiene la obligación de participar a los Municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2025. 5118

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Informe sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos federales transferidos, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2024. 5128

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Acuerdo que fija el calendario de sesiones ordinarias del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el año 2025, así como los días considerados inhábiles y horario hábil para recibir documentación relacionada con los procedimientos disciplinarios y de separación radicados en el Consejo de Honor y Justicia. 5130

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Informe sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos federales transferidos, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2024. 5133

AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo que informa la lista de designación de beneficiarios respecto de la concesión TZ-2874, en su modalidad de taxi, expediente PAF/073/2024. 5141

Acuerdo que informa la lista de designación de beneficiarios respecto de la concesión TZ-1982, en su modalidad de taxi, expediente PAF/076/2024. 5144

Acuerdo que informa la lista de designación de beneficiarios respecto de la concesión TZ-1680, en su modalidad de taxi, expediente PAF/077/2024.	5147
Acuerdo que informa la lista de designación de beneficiarios respecto de la concesión TZ-1229, en su modalidad de taxi, expediente PAF/080/2024.	5150
Acuerdo que informa la lista de designación de beneficiarios respecto de la concesión TR-0801, en su modalidad de taxi, expediente PAF/081/2024.	5153
Acuerdo que informa la lista de designación de beneficiarios respecto de la concesión TR-0143, en su modalidad de taxi, expediente PAF/082/2024.	5156
Acuerdo que informa la lista de designación de beneficiarios respecto de la concesión TZ-2500, en su modalidad de taxi, expediente PAF/001/2025.	5159
Resolución que ordena extinción de la concesión TZ-2544, expediente PAE/014/2024.	5162
Resolución que ordena extinción de la concesión TZ-6295, en su modalidad de taxi, expediente PAE/003/2025.	5169
CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO	
Acuerdo de Adopción del Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el período 2023 – 2027 y requisitos para integración del expediente administrativo del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro 2025 – 2027.	5174
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	
Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a Jesús Arredondo Velázquez.	5194
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO	
Acuerdo que fija los días inhábiles y periodos vacacionales de los trabajadores del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, correspondiente al año 2025.	5198
Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Teresa Mendoza Gonzalez.	5200
Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Norma Angélica Mendoza Vázquez.	5204
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO	
Dictamen definitivo de jubilación a favor de José Ranulfo Pérez Becerra.	5208
Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de María Concepción Martínez Ruiz.	5212
CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD	
Acta de la Octava Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad, celebrada el día seis del mes de febrero de dos mil veinticinco.	5215
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO	
Reglamento del Sistema Institucional de Archivos de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro.	5228
Acuerdo que fija los días de descanso obligatorio, días inhábiles y los periodos vacacionales de las personas que laboran en la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro correspondientes al año 2025.	5239

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo mediante el cual se emite la autorización de declaratoria de régimen de propiedad en condominio y venta de unidades privativas para el condominio habitacional denominado "Villa de Triana", conformado por 128 áreas para vivienda, ubicado en Av. Puerta Real número 150, municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 42,323.506 m2, identificado con la clave catastral 060100118036999.	5242
Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro.	5253
Acuerdo que reforma y deroga el artículo 308 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Ezequiel Montes, Qro.	5290
Acuerdo que aprueba la modificación al decreto de creación del organismo desconcentrado de la administración pública municipal denominado Instituto Municipal de la Mujer de Ezequiel Montes, Qro., y se crea la Secretaría Municipal de la Mujer en Ezequiel Montes, Qro.	5293
Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a favor de Gabriel Piña Cantera. Municipio de Ezequiel Montes, Qro.	5295
Dictamen definitivo que concede jubilación a Adrián Bautista Campos. Municipio de Querétaro, Qro.	5299
Dictamen definitivo que concede jubilación a María Guadalupe Helguera Ríos. Municipio de Querétaro, Qro.	5304
Acuerdo por el que se autoriza el incremento de densidad, así como la modificación a la normatividad por zonificación para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 16 092 005, delegación municipal Villa Cayetano Rubio. Municipio de Querétaro, Qro.	5308
Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio habitacional de tipo popular denominado Paseo de Rodas, ubicado en Avenida Cerro del Sombrero número 2051, en el Desarrollo Centro Norte, en la delegación municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro.	5316
Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Valentin Cuate Jimenez. Municipio de San Juan del Río, Qro.	5320
Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Enrique Trejo Gallardo. Municipio de San Juan del Río, Qro.	5323
Punto de acuerdo identificado como ACTAORD/JAP/01/2025-3, mismo que emana del acta levantada con motivo de la primera sesión ordinaria de Consejo Directivo de la JAPAM, para la administración 2024-2027, celebrada el día 14 de enero de 2025. Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río.	5326
Punto de acuerdo identificado como ACTAORD/JAP/01/2025-4, mismo que emana del acta levantada con motivo de la primera sesión ordinaria de Consejo Directivo de la JAPAM, para la administración 2024-2027, celebrada el día 14 de enero de 2025. Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río.	5328
Punto de acuerdo identificado como ACTAORD/JAP/01/2025-5, mismo que emana del acta levantada con motivo de la primera sesión ordinaria de Consejo Directivo de la JAPAM, para la administración 2024-2027, celebrada el día 14 de enero de 2025. Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río.	5331
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	5334

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Calendario de distribución, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las Participaciones Federales que recibirá el Estado de Querétaro y de las que se tiene la obligación de participar a los Municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2025.

C.P.C. Ana Laura Oviedo Terrazas, Directora de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 66, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

Considerando

1. Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal dio a conocer mediante la publicación en el Diario Oficial de la Federación del día lunes 27 de enero de 2025, el *“Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal de 2025”*, mismo que muestra las estimaciones para el Estado de Querétaro y que corresponden a \$18,078,485,790.00 (Dieciocho mil setenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y cinco mil setecientos noventa pesos 00/100 M.N.) para el Fondo General de Participaciones y \$1,198,143,764.00 (Un mil ciento noventa y ocho millones ciento cuarenta y tres mil setecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) para el Fondo de Fomento Municipal.
2. Que, asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, en el citado Acuerdo se dio a conocer el calendario de entrega de las participaciones correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal para el Ejercicio Fiscal de 2025:

Tabla 1. Calendario de entrega para el Ejercicio Fiscal de 2025¹

Mes	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal
Enero	27	31
Febrero	25	28
Marzo	25	31
Abril	25	30
Mayo	26	30
Junio	25	30
Julio	25	31
Agosto	25	29
Septiembre	25	30
Octubre	27	31
Noviembre	25	28
Diciembre	26	31

^{1/} Fechas según el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal de 2025. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día lunes 27 de enero de 2025.

3. Que el artículo 44, último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del Presupuesto de Egresos, el monto y la calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios, misma que se efectuó el día jueves 16 de enero de 2025, y de la cual se desprende que los montos estimados para el Estado de Querétaro son los siguientes:

**Tabla 2. Estimación de las Participaciones Federales para el Estado de Querétaro
Ejercicio Fiscal 2025¹**

Concepto	Porcentaje	Monto
Fondo General de Participaciones	67.63	18,078,485,790.00
Fondo de Fomento Municipal	4.48	1,198,143,764.00
I.E.P.S.	1.70	454,362,115.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	9.14	2,444,401,644.00
Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel	2.61	698,680,253.00
Fondo de Compensación del I.S.A.N.	0.19	50,751,864.00
Incentivos por el I.S.A.N.	1.54	411,535,199.00
Fondo I.S.R.	7.67	2,049,052,975.00
Fondo Compensación de Repecos Intermedios	0.08	20,338,586.00
Derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal	4.96	1,325,870,387.00
Totales	100.00	26,731,622,577.00

^{1/} Montos según el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2025, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del día jueves 16 de enero de 2025.

Cabe hacer mención que las estimaciones de las participaciones correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal se realizaron considerando la Recaudación Federal Participable para el año 2025, derivada de la estimación contenida en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Asimismo, la distribución estimada para la Entidad Federativa de Querétaro, se realizó considerando el coeficiente aplicable en diciembre de 2024, los cuales se obtuvieron con las fórmulas que establece la Ley de Coordinación Fiscal. El coeficiente será modificado en junio de 2025, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, una vez que se cuente con la información correspondiente y se aplicará retroactivamente a partir de enero del presente Ejercicio Fiscal.

Tabla 3. Calendarización de la Estimación de las Participaciones Federales del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2025^{1/}

Concepto	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Fondo General de Participaciones	1,328,561,143	1,785,637,916	1,349,761,064	2,023,929,301	1,573,364,458	1,613,080,302	1,473,180,073	1,505,113,892	1,423,208,141	1,252,316,042	1,388,057,543	1,382,372,565	18,079,465,790
Fondo de Fomento Municipal	88,030,395	118,381,712	89,438,114	134,205,012	104,279,444	106,825,541	97,626,628	99,747,134	94,308,334	82,960,559	90,646,160	91,596,731	1,196,143,764
I.E.P.S.	32,128,425	70,478,249	30,669,005	29,823,575	31,708,772	33,731,439	34,501,772	37,150,016	37,807,311	43,551,625	36,596,326	36,215,600	454,362,115
Fondo de Fiscalización y Recaudación	488,797,438	32,491,436	32,491,436	584,074,520	32,491,436	32,491,436	574,383,109	32,491,436	32,491,436	537,215,090	32,491,436	32,491,435	2,444,401,644
Incentivos a la Venta Fija de Gasolinas y Diesel	74,795,550	52,744,772	54,706,257	51,255,064	58,194,344	57,135,910	58,558,851	57,176,809	58,877,937	59,609,067	56,256,317	58,367,575	696,690,233
Fondo de Compensación I.S.A.N.	4,229,322	4,229,322	4,229,322	4,229,322	4,229,322	4,229,322	4,229,322	4,229,322	4,229,322	4,229,322	4,229,322	4,229,322	50,751,864
Incentivos por el I.S.A.N.	36,127,608	43,862,909	34,674,168	32,361,273	34,469,433	30,336,223	32,485,060	33,082,912	32,857,907	33,585,627	32,618,712	35,063,367	411,535,189
Fondo I.S.R.	241,794,980	259,107,074	203,313,489	160,063,676	157,161,867	125,903,859	152,471,267	134,839,331	163,678,492	151,888,383	179,067,996	119,742,601	2,049,052,975
Fondo Compensación de REPECOS e Intermedios	2,126,943	1,817,439	1,938,638	1,129,249	1,655,546	1,548,463	2,140,718	1,355,235	1,969,474	1,311,699	1,872,959	1,472,223	20,338,586
Derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal	69,540,543	114,346,681	108,169,177	137,433,315	126,090,311	182,591,040	125,324,439	68,967,448	89,652,472	111,618,372	98,405,600	98,730,989	1,325,670,387
Totales	2,366,132,697	2,483,097,510	1,909,380,650	3,158,526,307	2,123,544,933	2,187,975,535	2,554,911,239	1,974,153,335	1,934,080,826	2,278,285,766	1,901,242,371	1,860,282,408	26,731,622,577

1/ ACUERDO por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2025, de los Recursos Correspondientes a los Recursos Generales 28 Participaciones a Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del día viernes 16 de enero de 2025, y Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, para el ejercicio fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día lunes 27 de enero de 2025.

La determinación de su coeficiente resulta de aplicar la función de proporcionalidad inversa al porcentaje que se determinó para la distribución de las Participaciones Federales y el Fondo de Fomento Municipal, de acuerdo al artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro y al artículo 4 de esta Ley. Lo anterior consiste en que se divida un valor constante, que en este caso será la unidad (1) entre el porcentaje determinado y detallado en el artículo 5 de esta Ley, el coeficiente que resulte por municipio se dividirá a su vez entre la sumatoria de los coeficientes de los 18 municipios del Estado, obteniendo con ello el factor que servirá para la distribución del excedente del 2.50% (dos punto cincuenta por ciento) autorizado por la Legislatura, el que por último tendrá que multiplicarse por 100.

Tabla 5. Distribución del 2.5%

Municipios	Porcentaje 2.5%
Amealco de Bonfil	5.7319
Arroyo Seco	7.0625
Cadereyta de Montes	4.0906
Colón	4.2660
Corregidora	2.2178
El Marqués	1.3276
Ezequiel Montes	8.5952
Huimilpan	8.2497
Jalpan de Serra	5.2510
Landa de Matamoros	6.3966
Pedro Escobedo	6.1035
Peñamiller	7.7086
Pinal de Amoles	6.1775
Querétaro	0.5199
San Joaquín	10.8944
San Juan del Río	1.9099
Tequisquiapan	6.2284
Tolimán	7.2689
Total	100.0000

Artículo 8. De las Participaciones Federales por concepto del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la enajenación de gasolinas o diésel, a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, que correspondan a los municipios del Estado por concepto de ingresos federales, del 22.5% (veintidós punto cinco por ciento), se distribuirá el 70% (setenta por ciento) atendiendo a los niveles de población, conforme a lo señalado en la fracción I, del artículo 5, de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro y el 30% (treinta por ciento) restante se distribuirá de acuerdo a los Ingresos Propios, en los términos de la fracción II, del artículo 5, de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, determinando los siguientes porcentajes:

- I. La primera parte representa el 70% del coeficiente de distribución, su cálculo resulta de multiplicar el número de habitantes de cada municipio por el 70%, el resultado se dividirá a su vez entre el número de habitantes en el Estado para obtener la relación porcentual correspondiente, con base en la última información oficial que emita para el año en que se aplicarán los ingresos; y
- II. La segunda parte representa el 30% del coeficiente de distribución, su cálculo resulta de multiplicar los montos relativos a ingresos propios de cada municipio por el 30%, el resultado se dividirá entre la suma total de los ingresos percibidos por todos los municipios, para obtener la relación porcentual, conforme a los datos ofrecidos por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que corresponde, según sea el caso, al periodo fijado en la fracción II del artículo 5, de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro.

Tabla 6. Distribución del 70% y 30%

Municipios	Población	Ingresos Propios
Amealco de Bonfil	1.9755	0.1476
Arroyo Seco	0.3884	0.0201
Cadereyta de Montes	2.0415	0.1774
Colón	1.9838	0.9534
Corregidora	6.2824	3.4081
El Marqués	6.8469	7.3820
Ezequiel Montes	1.3341	0.2214
Huimilpan	1.0879	0.3848
Jalpan de Serra	0.8081	0.0879
Landa de Matamoros	0.5555	0.0306
Pedro Escobedo	2.2877	0.5221
Peñamiller	0.5657	0.0231
Pinal de Amoles	0.8088	0.0233
Querétaro	31.0260	13.7595
San Joaquín	0.2471	0.0361
San Juan del Río	8.8016	2.3029
Tequisquiapan	2.1339	0.4744
Tolimán	0.8251	0.0453
Total	70.0000	30.0000

8. Que conforme a los porcentajes señalados en la Ley que fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2025, la Dirección de Tesorería expidió el **Acuerdo por el que se emite el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2025, con base en el "ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2025, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios."**, mismo que fue publicado el día viernes 31 de enero de 2025 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". En la siguiente tabla se muestra el monto total estimado a distribuir entre los municipios del Estado de Querétaro.

Tabla 7. Monto Total Estimado por Fondo de las Participaciones a Municipios para el Ejercicio Fiscal 2025	
Concepto	Total
Fondo General de Participaciones	3,898,269,677
Fondo de Fomento Municipal	1,145,682,872
I.E.P.S.	90,047,853
Fondo de Fiscalización y Recaudación	361,852,037
Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel	98,517,184
Fondo de Compensación del I.S.A.N.	11,419,171
Incentivos por el I.S.A.N.	92,595,421
Fondo I.S.R.	512,263,245
Fondo ISR Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 126	23,311,107
Impuesto Sobre la Venta de Bienes cuya Enajenación se Encuentra Gravada por la Ley del I.E.P.S. ¹	14,438,112
Impuesto por la Prestación de Servicio de Hospedaje ¹	25,006,087
Total	6,273,402,766

^{1/} Estos conceptos corresponden a participación estatal.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el presente:

Calendario de distribución, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las Participaciones Federales que recibirá el Estado de Querétaro y de las que se tiene la obligación de participar a los Municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2025.

Artículo 1. Se da a conocer el Calendario de distribución, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las Participaciones Federales que recibirá el Estado de Querétaro y de las que se tiene la obligación de participar a los Municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2025, contemplado en el apartado Considerativo del presente instrumento, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 2. El presente instrumento deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente instrumento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2025 (dos mil veinticinco).

C.P. Ana Laura Oviedo Terrazas
Directora de Tesorería
Subsecretaría de Egresos
Secretaría de Finanzas
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

Porcentaje, fórmulas y variables utilizadas para la distribución de las Participaciones a Municipios

4. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, primer párrafo, fracción IV inciso b) establece que la hacienda de los Municipios se formará, entre otros conceptos, por las Participaciones Federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
5. Que la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, en su artículo 1 fracción I, establece que uno de sus objetivos es coordinar el Sistema Fiscal del Estado de Querétaro con el de los municipios ubicados dentro de su territorio, respecto a las participaciones que a cada uno de éstos corresponda de los ingresos que por participaciones federales obtenga el Estado, en la forma y términos que señala la Ley de Coordinación Fiscal; y, su artículo 3 establece que las Participaciones Federales y los otros ingresos derivados del Sistema de Colaboración Administrativa Estatal Intermunicipal, correspondientes a los municipios, se sujetarán al régimen normativo que contiene esa norma, la Ley que fija las Bases Montos y Plazos para la Distribución de Participaciones Federales a los Municipios del Estado de Querétaro y la Ley de Coordinación Fiscal.
6. Que para determinar los porcentajes señalados en la Ley que fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2025, publicada el 23 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", se presentan algunos artículos de la misma:

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto establecer las bases, fórmulas, porcentajes, variables y plazos bajo las cuales se cubrirán las Participaciones Federales que correspondan en el Ejercicio Fiscal 2025, a los municipios del Estado de Querétaro.

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, son Participaciones Federales las asignaciones que por ingresos federales correspondan a los municipios, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal y las que señalen otros ordenamientos fiscales aplicables.

Artículo 3. Las Participaciones Federales provenientes del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fiscalización y del Fondo de Fomento Municipal; las derivadas del Impuesto Federal sobre Tenencia y uso de Vehículos; del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos; del Impuesto sobre la Venta de Bienes, cuya enajenación se encuentra gravada por la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de los Incentivos del Impuesto Sobre la Renta participable conforme al artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, y la enajenación de bienes Inmuebles derivados del Impuesto Sobre la Renta, serán cubiertas a los municipios por conducto del Estado y se sujetarán al régimen que contienen las leyes en la materia.

Artículo 4. El cálculo de la distribución se efectúa conforme a la ley en la materia, misma que pormenoriza el procedimiento de forma clara y detallada.

Así pues, conforme a los artículos 5 y 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, se determina el porcentaje que a cada municipio corresponde, por concepto del 20% (veinte por ciento) del total de las participaciones que por ingresos federales reciba el Estado, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$(RPM) + (RIM) + (RMS) + (RZM) = \text{Porcentaje por municipio.}$$

Para determinar el coeficiente de distribución se debe considerar contar, para la determinación de las variables contenidas en la fórmula, con la siguiente información: el número de habitantes de cada municipio y el total por el Estado con base en la última información oficial que se emita; los ingresos

propios por municipio y la suma total por los 18 municipios, conforme a los datos con que cuenta la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro; la superficie territorial de cada municipio y el total por el Estado, conforme a los últimos datos con que cuente el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y la Zona para los municipios del Estado, la que se determina conforme a lo que establece el artículo 12 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro.

La Zona que a cada municipio corresponde se calcula aplicando la siguiente fórmula, cuya principal variable es la suma de Componente por cada municipio (CM):

$$[(1/CM) / \sum (1/CM)] (100)-1 = Zona$$

Donde:

CM = Suma de Componentes por cada Municipio, es decir,

CM = CMH + CMT + CMM1 + CMR por cada Municipio.

CMH = Componente Municipal de Habitantes.

CMT = Componente Municipal de Territorio. C

MM1 = Componente Municipal de Marginación.

CMR = Componente Municipal de Región Económica.

$\sum (1/CM)$ = La suma de las fracciones (1/CM) de cada uno de los dieciocho municipios.

La determinación de la suma de Componentes por cada Municipio resulta de calcular para cada Municipio los componentes municipales relativos a: el número de habitantes, la superficie territorial, el nivel de marginación y la región económica.

La determinación de estos componentes se divide para su cálculo, en cuatro partes:

El **Componente Municipal de Habitantes (CMH)** representa el 20% de la Zonificación, su coeficiente resulta de aplicar el 20% al número de habitantes de cada municipio y el resultado dividirlo entre el total de habitantes en el Estado, con base en los datos contenidos en el último informe oficial emitido relativos al número de habitantes de cada municipio para el año en que se aplicarán los ingresos.

El **Componente Municipal de Territorio (CMT)** representa el 10% de la Zonificación, su coeficiente resulta de aplicar el 10% al número de kilómetros cuadrados del territorio de cada municipio y el resultado dividirlo entre el total de extensión territorial del Estado, considerando la información contenida en el último informe oficial emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

El **Componente Municipal de Marginación (CMM1)** representa el 30% de la Zonificación, su coeficiente resulta de aplicar el 30% al número asignado por nivel de marginación de cada municipio y el resultado dividirlo entre el entero que resulta de la suma de los números de los niveles de marginación de los 18 municipios del Estado, con base en la última información oficial que hubiere dado a conocer la autoridad competente en este caso, para cada municipio.

El **Componente Municipal de Región Económica (CMR)** representa el 40% de la Zonificación, su coeficiente resulta de aplicar el 40% al número asignado que por región económica de cada municipio y el resultado dividirlo entre el total que resulta de la suma de los números asignados a los municipios del Estado, considerando la información emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Una vez determinados los componentes municipales por municipio (CM) se sumarán y al resultado se le aplicará la función de proporcionalidad inversa; para ello se dividirá la unidad (1), que en este caso será una constante, entre el componente municipal determinado para cada uno de los municipios. Determinada la proporcionalidad inversa del Componente Municipal, se obtendrá la relación porcentual del mismo respecto de la sumatoria de los coeficientes determinados como proporcionalidad inversa para cada municipio, al resultado que se obtenga de esta operación se multiplicará por cien y se le restará la unidad (1), para obtener el coeficiente de la Zonificación de los municipios del Estado de Querétaro.

Obtenida la Zonificación de los municipios del Estado de Querétaro, variable necesaria para calcular el porcentaje que servirá para la distribución de las Participaciones Federales y el Fondo de Fomento Municipal, de conformidad con la fórmula y procedimiento establecido respectivamente en los artículos 5 y 6 de la Ley en mención, se da lugar al cálculo de relaciones porcentuales respecto del total del Estado, conforme a la siguiente fórmula:

$$(RPM) + (RIM) + (RMS) + (RZM) = \text{Porcentaje por municipio.}$$

- A. La relación porcentual por habitante representa el 40% del coeficiente de distribución, su cálculo resulta de multiplicar el número de habitantes de cada municipio por el 40%, el resultado se dividirá entre el número de habitantes en el Estado, el cálculo se hará con base en la última información oficial sobre población que se emita, para el año en que se aplicarán los ingresos (RPM).
- B. La relación porcentual por ingresos, representa el 30% del coeficiente de distribución, su cálculo resulta de multiplicar el monto relativo a ingresos propios de cada municipio por el 30%, el resultado se dividirá entre la suma total de los ingresos reportados por los municipios del Estado, el cálculo se hará conforme a los datos ofrecidos por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que corresponde, según sea el caso, al periodo fijado en la fracción II del artículo 5 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro (RIM).
- C. La relación porcentual por superficie territorial representa el 20% del coeficiente de distribución, su cálculo resulta de multiplicar la superficie territorial de cada municipio por el 20% y el resultado dividirlo entre la superficie territorial total del Estado, conforme a los últimos datos con que cuente el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (RSM).
- D. La relación porcentual por Zonificación municipal representa el 10% del coeficiente de distribución, su cálculo resulta de multiplicar el coeficiente determinado como zona por municipio - cuyo cálculo se desarrolla en la primera parte de esta descripción-, por el 10%, el resultado se dividirá entre la suma de los coeficientes determinados como zonas para los 18 municipios, de acuerdo a lo que establece el artículo 12 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro (RZM).

Determinadas las relaciones porcentuales por componente y por municipio, se sumarán y se multiplicarán por 100, con lo que se determinará el porcentaje que servirá para la distribución de las Participaciones Federales y el Fondo de Fomento Municipal.

Artículo 5. Se distribuirá entre los municipios del Estado de Querétaro el 22.50% (veintidós punto cincuenta por ciento) de las Participaciones Federales que corresponden al Estado, provenientes del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fiscalización, del Impuesto sobre Tenencia o uso de Vehículos, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, así como del Impuesto sobre la Venta de Bienes cuya Enajenación se encuentra gravada por la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a que se refiere la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, de los Incentivos del Impuesto Sobre la Renta participable conforme al artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la enajenación de bienes Inmuebles derivados del Impuesto Sobre la Renta.

Asimismo, se distribuirá el 100% (cien por ciento) del Fondo de Fomento Municipal que perciba el Estado de Querétaro, en el ejercicio fiscal 2025, considerando los porcentajes señalados en el artículo 6 de la presente Ley, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Del total del Fondo de Fomento Municipal recibido por el Estado de Querétaro, se descontará de éste, el monto de participaciones que reciba el Estado correspondiente al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto a 2013 al que se refiere la fórmula de distribución del Fondo de Fomento Municipal establecida en el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, será ministrado en su totalidad a los Municipios conforme a lo señalado por las disposiciones que para tal efecto se encuentran contenidas en el presente ordenamiento.

El 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto a 2013, al que se refiere la fórmula de distribución del Fondo de Fomento Municipal establecida en el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, será ministrado únicamente entre los municipios del Estado que tengan celebrado convenio para el cobro del impuesto predial con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y éste haya sido reconocido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el entendido que de no haber suscrito dicho convenio o el mismo no se encuentre vigente, el municipio no será elegible para la distribución de las participaciones a que se refiere la citada fracción. La distribución se realizará conforme a la suma de dos componentes: el primer componente se distribuirá bajo el factor definido en el artículo 6 del presente ordenamiento; en el entendido que, en caso de que la totalidad de los municipios del Estado de Querétaro no celebraran el convenio mencionado, los factores de los municipios participantes deberán ser ponderados bajo la suma del 100% y, el segundo componente se distribuirá por partes iguales entre los municipios participantes, del porcentaje pendiente de distribuir con relación al 100%.

7. Que la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, conforme a lo citado en el Considerando anterior, determinó los porcentajes que ha de recibir cada municipio del Estado de Querétaro, mismos que quedaron plasmados en la publicación del día lunes 23 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en la Ley que Fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2025, quedando los artículos de la ley referida de la forma siguiente, aunado a los anteriormente expuestos:

Artículo 6. De las Participaciones Federales a que se refiere el artículo 3 de esta Ley, exceptuando la recaudación por concepto del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la enajenación de gasolinas o diésel, a que se refiere el artículo 4o-A de la Ley de Coordinación Fiscal, que correspondan a los municipios del Estado por concepto de ingresos federales, el 20% (veinte por ciento) se distribuirá de acuerdo a los siguientes porcentajes:

Tabla 4. Distribución del 20%

Municipios	Porcentaje 20%
Amealco de Bonfil	2.9691
Arroyo Seco	2.4097
Cadereyta de Montes	4.1604
Colón	3.9893
Corregidora	7.6734
El Marqués	12.8191
Ezequiel Montes	1.9800
Huimilpan	2.0629
Jalpan de Serra	3.2410
Landa de Matamoros	2.6605
Pedro Escobedo	2.7883
Peñamiller	2.2077
Pinal de Amoles	2.7549
Querétaro	32.7373
San Joaquín	1.5621
San Juan del Río	8.9106
Tequisquiapan	2.7324
Tolimán	2.3413
Total	100.0000

Artículo 7. El 2.50% (dos punto cincuenta por ciento) restante de las Participaciones Federales a que se refiere el artículo 4 de esta Ley, exceptuando la recaudación por concepto del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la enajenación de gasolinas o diésel, a que se refiere el artículo 4o-A de la Ley de Coordinación Fiscal, que corresponda a los municipios del Estado, por concepto de ingresos federales, se distribuirá de manera inversamente proporcional al factor referido en el artículo que antecede, de acuerdo a los porcentajes siguientes: